



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0464

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **POLO BARRIOS YENIS** por pensión de invalidez”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y las funciones delegadas por el decreto 26 del 13 de enero de 2016, el decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal de retiro del servicio la invalidez absoluta de un empleado.

Que la Ley 100 de 1993 dispone que se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez expedido por el Gobierno Nacional. Corresponde a las Juntas Regionales calificar en primera instancia la pérdida de la capacidad laboral, el estado de invalidez y determinar su origen, y en segunda instancia conocerá la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que, en los casos de retiro por invalidez, la pensión se debe pagar desde el momento en que cese el subsidio monetario por incapacidad para trabajar, en los términos del artículo 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que la señora, **POLO BARRIOS YENIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.234.304** en la actualidad es titular del cargo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 4 de la planta global del de la Secretaria De Educación De Bolívar.**

Que **COLPENSIONES** mediante **Resolución 2023_1077749 DE SUB132180, de fecha 18 de mayo de 2023**, reconoció y ordenó el pago de pensión de invalidez a favor de la señora, **POLO BARRIOS YENIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.234.304**, debidamente notificada y que se encuentra ejecutoriada desde el 26 de junio del 2023, según constancia emitida por el Director de Atención y Servicio de Colpensiones.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, al respecto preceptúa:

ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

5) Invalidez absoluta.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0464

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **POLO BARRIOS YENIS** por pensión de invalidez”

ARTÍCULO 2.2.11.1.4 Retiro por pensión. El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

No obstante, lo anotado, es pertinente señalar que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional los empleados públicos a quienes se les haya reconocido la pensión, no podrán ser retirados del servicio hasta tanto no estén incluidos en nómina de pensionados; una vez incluidos en nómina de pensionados el nominador podrá retirarlos del servicio. De esta forma lo expresó la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003, con Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería.

Que con el fin de tramitar la inclusión en nómina de pensionados de **POLO BARRIOS YENIS**, por parte de **COLPENSIONES**, se hace necesario retirar del servicio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio por pensión de invalidez a la señora **POLO BARRIOS YENIS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 23.234.304**, titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 4 de la planta global del de la Secretaria De Educación De Bolívar. El retiro será efectivo una vez la señora **POLO BARRIOS YENIS** quede incluida en la nómina de pensionados de la entidad **COLPENSIONES**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declárese la **VACANCIA DEFINITIVA** en el cargo cargo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 4**, que desempeña la señora **POLO BARRIOS YENIS** en la **I.E. Marcos Fidel Suarez**, del Municipio de **Turbana – Bolívar**, identificada con la cedula de ciudadanía, No. **23.234.304**, de conformidad con el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente decreto a **POLO BARRIOS YENIS**, identificado con la cedula de ciudadanía, No. **23,234,304**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 del 2011.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0464

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **POLO BARRIOS YENIS** por pensión de invalidez”

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a **COLPENSIONES** para que incluya a la señora **POLO BARRIOS YENIS** en su nómina de pensionados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 31 días del mes de octubre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Revisó. Anuar Curi Borré – Jefe Oficina Jurídica 
VoBo. Vanessa De La Cruz Polo – Directora Adm. De Planta y EE 
VoBo. Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E) 
Proyectó. Camila Mitrovich – Judicante 